INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso informándole que obra oficio UL-75181 de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES, por medio de la cual informa sobre la inscripción en el registro magnético automotor del vehículo de placas EOY984, de pendiente judicial de liquidación de la sociedad patrimonial, de acuerdo con el artículo 593 del CGP. Sírvase proveer.

Manizales, 1° de septiembre de 2023

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS
Primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	INTERLOCUTORIO NRO. 2173
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA con LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA POR MUERTE DE UNO DE LOS CÓNYUGES
Demandante:	CÓNYUGE SUPÉRSTITE, JENNY PAOLA SERNA QUINTERO (menores; RUIP 1.055.761.597 y 1.054.891.860 respectivamente), representados por Defensor de Familia del ICBF; EMMANUEL ZULUAGA RAMÍREZ (menor, NUIP 1.055.760.575) representado legalmente por la señora SANDRA MILENA RAMÍREZ C.C. 30.403.584)
Herederos:	SABELLA y JOAQUÍN ZULUAGA SERNA (menores; RUIP 1.055.761.597 y 1.054.891.860 respectivamente), representados por Defensor de Familia del ICBF; EMMANUEL ZULUAGA RAMÍREZ (menor, NUIP 1.055.760.575) representado legalmente por la señora SANDRA MILENA RAMÍREZ C.C. 30.403.584
Causante:	NÉSTOR FABIO ZULUAGA MOSQUERA C.C. 75.081.695
Rad:	17001-40-03-012-2021-00621-00

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio UL-75181 de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES (doc. 96 del expediente digital); ahora, teniendo en cuanta el informe secretarial que antecede, se ordena requerir a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES para que corrija la inscripción realizada en el registro magnético automotor del vehículo de placas EOY984, al referirse que la decisión ordenada en oficio No. 952 del 21-07-2023, fue realizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P, norma que regula el embargo, difiriendo de este modo con la orden emanada de la sentencia que resolvió el asunto de este proceso, donde se aprobó el trabajo de partición y adjudicación realizado, y, se ordenó:

"CUARTO: REGISTRAR el trabajo de partición y esta sentencia en la Secretaría de Tránsito de Manizales vehículo Placa EOY984, Caldas, para lo cual se expedirán las copias auténticas respectivas por la secretaría del Juzgado, las cuales, una vez registradas se anexarán al proceso".

Es decir, se desconoce la Secretaría de Movilidad porqué en vez de registrar lo ordenado, tal como se le comunicó en oficio 952 del 21/07/2023, registró un embargo no comunicado.

Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente; se le anexará el trabajo de partición, la sentencia aprobatoria, oficio 952 del 21/07/2023 y este auto.

Se requiere a los interesados para que informen si ya registraron la sentencia y la partición en los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 100-103444 y 100-103347 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, y si protocolizaron el expediente en Notaría; allegarán prueba de ello. Además, estén pendientes en la Secretaría de Movilidad de Manizales para que se acate el registro ordenado.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 151 del 04 de septiembre de 2023

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5012755f0262c00afed31bae4a77c15dc66dc017a900a13d1b97cfdf21f960d9**
Documento generado en 01/09/2023 02:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica